

SECRETARÍA. - A despacho de la señora Juez, la presente demanda de adopción, que correspondió por reparto a este juzgado.

Sírvase proveer

Cali, octubre 04 de 2021

Auto N.º 1851

Radicación No. 76001-31-10-004-2021-00353-00

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre cuatro (04) del año dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: ADOPCIÓN
ADOPTANTE: DOLEIZA VALENCIA ARROYO
ADOPTIVA: MARIA JOSE GIRALDO
APODERADA: NATALY MORENO ORTIZ

Al reunir la demanda de ADOPCIÓN promovida por la señora DOLEIZA VALENCIA ARROYO, en relación con la señorita MARIA JOSE GIRALDO, los requisitos del artículo 124 y ss del Código de Infancia y de la Adolescencia.

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de ADOPCIÓN, propuesta por la señora DOLEIZA VALENCIA ARROYO, identificada con cedula de ciudadanía no. 66.812.496 de Cali – Valle, en relación con la señorita MARIA JOSE GIRALDO identificada con la cedula de ciudadanía No.1.111.545.344 de Cali – Valle.

2. Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora y que obran en el expediente.

3. decretar las siguientes pruebas:

a) Interrogatorio de la parte adoptante la señora DOLEIZA VALENCIA ARROYO y la parte adoptiva la señorita MARIA JOSE GIRALDO.

b) Testimonial: recíbanse las declaraciones de:

* **MARGARITA CAICEDO VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía No.1.130.645.334 expedida en Cali, Valle, quien reside en la Diagonal 26p 13#96-11 Barrio Marroquín 1 en la ciudad de Cali, teléfono 3167926859, correo electrónico margie8509@hotmail.es

***MAURICIO CAICEDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16926864 reside en la Calle 80ª # 23ª - 09 Barrio Valle grande en la ciudad de Cali, teléfono 3233794653, correo electrónico maikao3333@gmail.com

Con el propósito de brindar transparencia y credibilidad a los testimonios que se recaudaran en la audiencia previamente señalada y-o siguientes, corresponde requerir a los apoderados judiciales intervinientes para que garanticen que los deponentes y las partes, se encuentren ubicados en lugares diferentes al momento de rendir sus declaraciones.

4.- CONVOCAR a las partes a la diligencia de audiencia que se celebrará el 11 de octubre de 2021, a las 10:30 am. – de manera virtual mediante Link que oportunamente será remitido por el Despacho.

5. PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada:

- a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular.
- b) Confirmar su asistencia.
- c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

6 RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar a la doctora NATALY MORENO ORTIZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.130.678.591 y T.P. No. 216508 del C.S.J. para actuar en representación de la señora DOLEIZA VALENCIA ARROYO y la señorita MARIA JOSE GIRALDO, para que las represente en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68525338bef2ce271d9e2a3a79f464292a2022ec346067a2ea0ea2ffcb582635

Documento generado en 04/10/2021 02:57:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>